



RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN MARRUECOS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS DOCENTES DEPENDIENTES DE AQUÉLLA PARA EL CURSO 2021-2022

El *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio*, por el que se regula la acción educativa española en el exterior, dispone en su artículo 2.2 que las modalidades de la acción educativa en el exterior irán dirigidas indistintamente a alumnado de nacionalidad española o extranjera y en el artículo 17 prevé que el Departamento establecerá criterios de admisión del alumnado y fijará criterios de permanencia en función del rendimiento académico.

Por *Resolución de 24 de mayo de 2005*, la Subsecretaría del Departamento dictó instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los centros docentes de titularidad del Estado español en el exterior, cuyo apartado VIII se refiere a la admisión del alumnado y a su permanencia en los centros. Concretamente se prevé que la admisión y permanencia del alumnado en los centros se regirá por los criterios contenidos en la propia resolución y, en su caso, por los convenios bilaterales suscritos que sean de aplicación. También se determinan los requisitos y criterios de admisión y permanencia del alumnado y los supuestos en que se podrá denegar la continuidad en los centros. A su vez se indica que las Consejerías de Educación dictarán anualmente instrucciones estableciendo un baremo que desarrolle los criterios y puntuaciones máximas, los plazos de resolución provisional y definitiva, los medios de publicidad y el procedimiento a seguir por los órganos competentes para la admisión del alumnado.

Con el objetivo de mejorar y optimizar los procesos de admisión de alumnos y su permanencia en los centros de titularidad del Estado español en el exterior, la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa dictó, con fecha de 16 de febrero de 2016, instrucciones sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.

Teniendo en cuenta la normativa española y marroquí sobre el estado de alarma y sus respectivas prórrogas, se hace necesario arbitrar de manera excepcional una serie de medidas en relación con el procedimiento de admisión, matrícula y permanencia del alumnado para el curso 2021-2022 que salvaguarden todos los derechos de las partes implicadas.

1. Objeto y ámbito de aplicación.

Estas Instrucciones tienen por objeto la regulación de los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros educativos de titularidad del Estado español dependientes de la Consejería de Educación en Marruecos para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.

La Consejería de Educación velará por la correcta aplicación por parte de los centros docentes de las citadas Instrucciones, coordinando y supervisando el proceso de admisión del alumnado, su permanencia en los centros, así como las actuaciones para la difusión y promoción de los centros.

Toda la información relativa a este proceso de admisión se podrá consultar en la página web de la Consejería de Educación y en la de los centros educativos correspondientes.



2. Procedimiento de admisión. Alumnado de nuevo ingreso.

En el procedimiento de admisión del alumnado habrá de cumplirse los requisitos de edad y académicos previstos en la legislación española para las enseñanzas a que se pretenda acceder (curso o nivel, etapa, modalidad, ciclo de FP, etc.).

Aquel alumnado procedente de sistemas educativos no españoles deberá presentar una certificación de estudios como documentación acreditativa de reunir los requisitos académicos y habrá de solicitar, en su caso, la convalidación en los términos previstos en el punto 7 de estas Instrucciones.

El alumnado de los colegios de Educación Infantil y Primaria tendrá prioridad para acceder a los institutos de Educación Secundaria a los que estén adscritos, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión.

Cuando en una misma localidad haya otros centros docentes españoles de diferentes etapas, se tomarán las medidas oportunas para facilitar a las familias la promoción del alumnado de manera coordinada entre los centros. A este fin se procurará que en el mismo centro que cursa sus estudios terminales pueda solicitar la inscripción de nuevo.

Se considerarán como de nueva admisión las solicitudes del alumnado que, procedente de un centro educativo español en Marruecos, pida plaza en otro de distinta localidad. Deberá, por lo tanto, participar en la convocatoria de admisión en plazo y forma. No obstante, podrá obtener un punto complementario en la baremación condicionado a la justificación documental del cambio de residencia y a que el informe del centro de procedencia no refleje circunstancias de rendimiento académico muy bajo o problemas manifiestos de disciplina.

El alumnado admitido con arreglo a lo establecido en estas instrucciones tendrá igualmente garantizada la continuidad siempre que cumpla con los criterios de permanencia que se fijan en el apartado 8 de las mismas.

2.1. Órganos de admisión: constitución.

En cada centro se constituirá una Comisión de Admisión a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, corresponderá efectuar la admisión del alumnado. Dicha Comisión estará vigente hasta que se inicie el procedimiento de admisión y permanencia relativo al curso 2022-2023.

La Comisión contará con los siguientes miembros, cada uno de los cuales tendrá un suplente:

- El/la director/a del centro, que actuará como presidente/a.
- El/la jefe/a de estudios de la etapa educativa correspondiente, que actuará como vocal.
- Un profesor/a de la etapa educativa correspondiente (Infantil, Primaria, Secundaria) con continuidad en el curso 2021-2022, actuando como secretario/a.
- Dos integrantes del Consejo Escolar o de la Comisión de Participación de la Comunidad Escolar, elegidos en representación de los padres, madres o tutores legales del alumnado, que actuarán como vocales.

En los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria, también formará parte de la Comisión de Admisión, en calidad de vocal, la jefa o el jefe de departamento de Orientación, y en el centro que imparte enseñanzas de Formación Profesional, el profesor o profesora responsable de la materia *Formación y orientación laboral*.

En el seno de la Comisión de Admisión se podrán constituir tantas subcomisiones como sean necesarias para la realización de entrevistas y la aplicación de las correspondientes pruebas a los candidatos. La Comisión de Admisión y sus subcomisiones levantarán acta de todas las reuniones que se celebren. Las copias de las mismas se adjuntarán al Informe a que hace referencia el Anexo IX que será enviado a la Consejería con la firma digital del director/a del centro.

En la composición de esta Comisión se velará por la paridad entre mujeres y hombres.



La Comisión de Admisión tiene la competencia para decidir la admisión del alumnado, dentro del estricto cumplimiento de los criterios y procedimientos generales definidos en estas instrucciones. La Comisión de Admisión, a través de su Presidencia, podrá recabar de las personas solicitantes la documentación adicional que precise para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas-

Debido a la situación de emergencia sanitaria las reuniones de la Comisión de Admisión podrán no ser presenciales y realizarse telemáticamente para el ejercicio de las funciones que le son propias. De todas ellas, se levantará acta.

2.2. Plazas vacantes. Fecha de publicación de vacantes en el período extraordinario, si las hubiere.

A propuesta de cada centro, considerando la oferta educativa que se autorice por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta las Instrucciones de la Secretaría de Estado de Educación para la impartición de materias de modalidad de bachillerato cursadas en régimen a distancia en centros de titularidad del estado español (3 de marzo de 2021) y las recomendaciones formuladas por la unidad de acción educativa exterior al respecto, la Consejería de Educación fijará la oferta de puestos escolares vacantes que realice cada centro para la admisión de alumnado en el primer año de escolarización y las vacantes que existan en otros niveles.

Cada centro comunicará a la Consejería de Educación al inicio del período ordinario de admisión, y conforme al modelo establecido en el Anexo I A y el Anexo I B de estas instrucciones, las vacantes ofertadas en cada uno de los cursos y niveles de las distintas etapas educativas. Esta información estará disponible, al menos, en el tablón de anuncios y en la página web de cada centro educativo.

Esta comunicación de plazas vacantes ofertadas se efectuará asimismo al inicio del período extraordinario antes del 26 de agosto de 2021.

3. Calendario.

3.1. Período ordinario.

El plazo de presentación de las solicitudes de admisión será del 20 al 29 de abril de 2021, ambos inclusive, siguiendo el calendario que figura en el ANEXO II A. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, se cumplimentarán de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo III A (para alumnado español) y Anexo III B (para alumnado no español) e irán acompañadas de la documentación que se señala en el Anexo IV.

En la página web de cada centro docente y en la de la Consejería de Educación se podrá acceder al enlace de la aplicación FORMA que permite cumplimentar el formulario telemático de admisión y adjuntar la documentación requerida.

En el supuesto de que esta tramitación telemática no fuera posible, se podrá descargar un formulario en formato *pdf* en un enlace de la página web del centro o en la de la Consejería. Una vez cumplimentado se remitirá con toda la documentación en la forma que el centro determine.

En el supuesto excepcional y debidamente acreditado de que alguna familia no pueda realizar de forma telemática o mediante correo electrónico el trámite de admisión, el director/a del centro permitirá la presentación presencial de la solicitud de admisión a través de un sistema de cita previa, garantizando las medidas de salud públicas previstas por las autoridades españolas y locales.

Aunque no existan plazas en un curso o nivel concreto, las personas interesadas podrán presentar solicitudes para optar a posibles plazas que pudieran quedar vacantes a lo largo de todo el curso escolar 2021-2022.

Entre el 3 y el 28 de mayo de 2021, la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los apartados incluidos en el baremo adjunto en el Anexo VI, así como la realización de las entrevistas y pruebas –en el supuesto de que estas últimas



lleguen a realizarse-.

Realizada la baremación, se ordenarán las solicitudes por etapas, cursos o niveles y puntuación obtenida, de mayor a menor. En la página web del centro y en los lugares habituales de información se publicarán las siguientes listas provisionales: de los solicitantes admitidos y de los no admitidos que cumplen los requisitos del proceso de admisión y otra de los excluidos, explicitando el motivo de exclusión. El plazo para la publicación de las listas provisionales será hasta el 11 de junio de 2021.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales se podrán presentar reclamaciones dirigidas a la Comisión de Admisión del centro docente.

Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales, el 21 de junio de 2021 se publicarán las listas definitivas que incluirán las personas solicitantes admitidas, las no admitidas, y las excluidas por no cumplir los requisitos para cubrir vacantes o nuevas plazas que pudieran producirse y quienes resulten definitivamente excluidas. Contra estas listas podrá reclamarse ante la titular de la Consejería de Educación en el plazo de tres días hábiles.

Al publicarse las listas provisionales y las listas definitivas, se hará constar de forma expresa cómo y dónde han de dirigirse las reclamaciones y los plazos de reclamación.

La matrícula del alumnado admitido en el período ordinario se formalizará del 2 al 13 de julio,-o posteriormente del 6 al 13 de septiembre de 2021. A estos efectos, habrá de presentar la documentación que se detalla en el Anexo V.

En el supuesto de que los trámites de matrícula no puedan realizarse presencialmente, se habilitará, antes de que se inicien los correspondientes plazos, un enlace de acceso a un formulario telemático al que deberá adjuntarse la documentación a que se refiere el Anexo V.

Estos plazos regirán también para aquel alumnado que no sea de nueva admisión. En el primer plazo se matriculará todo el alumnado cuyos resultados permitan la promoción y en el segundo plazo, exclusivamente, aquel cuya promoción dependa de los resultados de las pruebas extraordinarias que se realicen en dicho mes. Para la matrícula de septiembre, cada centro docente habrá de reservar las plazas correspondientes para este último alumnado.

3.2. Período extraordinario para alumnado de nueva admisión.

En el supuesto de no cubrirse todas las plazas vacantes en el periodo ordinario, se abrirá un periodo extraordinario para:

- Candidatos/as de nueva admisión que no la hayan solicitado en el período ordinario.
- Candidatos/as que, habiendo participado en el período ordinario, hayan quedado excluidos por la no presentación de toda la documentación requerida.

El plazo extraordinario de presentación de solicitudes de admisión será el comprendido entre el 3 de mayo y el 9 de julio y entre el 26 y el 31 de agosto de 2021 de acuerdo con el calendario del Anexo II B y las solicitudes se ajustarán a los modelos de los Anexos III A y III B). Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se señala en el Anexo IV.

En el supuesto excepcional y debidamente acreditado de que alguna familia no pueda realizar de forma telemática el trámite de admisión o por correo electrónico, el director/a del centro permitirá la presentación presencial de la solicitud de admisión a través de un sistema de cita previa, garantizando las medidas de salud públicas previstas por las autoridades españolas y locales.

Entre los días 3 y 7 de septiembre de 2021, la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas y, tras haber procedido del mismo modo que el descrito para el período ordinario, se publicarán las listas provisionales el 14 de septiembre.

Contra las listas provisionales se podrán presentar reclamaciones los días 15 y 16 de septiembre de 2021. Resueltas las reclamaciones contra las listas provisionales por la Comisión de Admisión



del centro, se procederá a la publicación de las listas definitivas el 17 de septiembre de 2021, en las que se precisará quiénes son las personas admitidas, las no admitidas y quiénes resultan definitivamente excluidas por no cumplir los requisitos.

Contra estas listas podrá reclamarse ante la titular de la Consejería de Educación entre los días 20 y 22 de septiembre de 2021.

Al publicarse las listas provisionales y las listas definitivas, se hará constar de forma expresa cómo y dónde han de dirigirse las reclamaciones y los plazos de reclamación.

El alumnado admitido en cualquiera de las enseñanzas en el período extraordinario formalizará su matrícula en el plazo del 17 al 23 de septiembre de 2021. A estos efectos, habrá de presentar la documentación que se detalla en el Anexo V. Esta tramitación será presencial si la situación sanitaria en Marruecos lo permite.

Terminado el período extraordinario, aunque no existan plazas vacantes en un determinado curso o nivel, las personas interesadas pueden presentar solicitud de admisión para plazas vacantes que puedan surgir a lo largo del curso, adoptando la Consejería de Educación, con carácter general, las medidas pertinentes para asegurar la admisión de este alumnado si procede, y con carácter singular, en los siguientes supuestos:

- a) Alumnado que haya de ser escolarizado por circunstancias específicas de la acción educativa en el exterior.
- b) Escolarización de alumnado derivada de acoso escolar.
- c) Escolarización de alumnado derivada de situación de violencia de género.

En esos casos, corresponde a la Consejería de Educación constatar la efectiva concurrencia de la situación alegada y, de ser el caso, adoptar las medidas necesarias para la inmediata escolarización del alumnado afectado, previa recepción por el Centro de procedencia del expediente completo y una vez realizadas las entrevistas y las pruebas a que se refiere el apartado 4 de estas Instrucciones.

4. Criterios de admisión: entrevistas y pruebas.

Al inicio del período ordinario de admisión, la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro celebrará una reunión en la que se establezcan orientaciones relativas al diseño, desarrollo y evaluación de las entrevistas y pruebas que se aplicarán a los candidatos que participen en el citado proceso correspondiente al curso 2021-2022.

Las entrevistas se realizarán de manera telemática. Es responsabilidad del departamento de Orientación de los centros integrados y de los institutos de Educación Secundaria el diseño de las entrevistas que se apliquen tanto al alumnado, como a sus padres, madres o tutores legales. El citado departamento de los institutos de Educación Secundaria, con los matices que correspondan a cada etapa educativa, elaborará también las que se utilicen en los centros de Educación Infantil y Primaria adscritos de su misma localidad, o en su caso, en el Instituto de Formación Profesional. El modelo de entrevista tendrá en cuenta las indicaciones establecidas en el Anexo VII de las presentes instrucciones.

En cuanto a las pruebas relativas a la comprobación de la adecuación de los conocimientos a los objetivos generales del proyecto educativo, así como las aplicadas al alumnado aspirante a plazas de Educación Infantil, el director/a del centro, a la vista de la situación excepcional de pandemia en la que nos encontramos, determinará para todos los candidatos/as, si estas se realizan de manera presencial, telemática, o no se realizan. Existiendo la posibilidad de sustituirlas por una entrevista.

En el caso de que la dirección del centro decida la realización de pruebas, se tendrá en cuenta:

- 1) El alumnado de Educación Infantil realizará las pruebas acompañado por sus madres, padres o tutores/as legales.



Asimismo, se realizará una entrevista telemática personal a los padres, madres o tutores/as legales de los candidatos/as. Se debe tener en cuenta que, a efectos de admisión, el conocimiento del español no es requisito para estos solicitantes. Todo candidato/a que proceda de otro centro educativo deberá aportar la documentación acreditativa en la que se haga constar su rendimiento académico y cuanta información sea pertinente.

- 2) El alumnado aspirante a plazas en Educación Primaria y Secundaria que hará las pruebas, será:
 - El alumnado procedente de otros sistemas educativos, a fin de valorar la adecuación de su nivel de conocimientos a las características del currículo impartido por el centro y a los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo. El resultado se calificará de 0 a 3 puntos.
 - El alumnado aspirante que proceda del sistema educativo español, que solicite plaza para 1º y 2º de Educación Primaria. El resultado se calificará de 0 a 3 puntos.
 - Para los restantes cursos y niveles de alumnado procedente del sistema español, aquel que presente un expediente académico con una calificación media inferior a "Bien". El resultado se calificará con un máximo de 1 punto, conforme al apartado II.3 del anexo VI.

En el caso de que un centro no realice las pruebas, se aplicará la puntuación que corresponda en función del expediente académico aportado por el centro de procedencia (Anexo IV)

En los casos del alumnado no hispanohablante, la competencia lingüística en español no será elemento de exclusión, al menos en Educación Infantil y Primaria. En las demás enseñanzas, se deberá valorar el potencial del alumnado tomando en consideración los resultados de las pruebas y la documentación acreditativa del centro de procedencia.

Todos los candidatos/as deberán aportar la documentación acreditativa expedida por el centro educativo de procedencia, en la que se haga constar su rendimiento académico, con especificación de las asignaturas, materias o módulos cursados, así como el resto de documentos necesarios para acreditar los criterios de valoración contemplados en el Anexo VI.

En el supuesto excepcional y debidamente acreditado de que algún candidato/a y su familia no puedan realizar de forma telemática la entrevista o las pruebas, el director/a del centro podrá permitir su realización en el centro a través de un sistema de cita previa, garantizando las medidas salud públicas previstas por las autoridades españolas y locales.

El diseño de las pruebas que se apliquen a los candidatos, teniendo en consideración lo establecido en el Anexo VIII de estas instrucciones, es responsabilidad:

- Educación Infantil: profesorado del ciclo de Educación Infantil.
- 1º E. Primaria: profesorado del ciclo de E. Infantil y del equipo docente de 1º de Primaria.
- 2º a 6º Educación Primaria: profesorado de los equipos docentes correspondientes.
- Secundaria: profesorado de los departamentos implicados.

Este trabajo será coordinado por la persona responsable de la jefatura de estudios de cada etapa educativa, contando con el apoyo y asesoramiento del Departamento de Orientación, en su caso.

Las pruebas que se pudieran realizar deberán estar actualizadas, ser distintas en el período ordinario y en el extraordinario, y referirse obligatoriamente al curso o nivel inmediatamente anterior a aquel en el que el aspirante solicite su incorporación. El enfoque para su diseño será el de las competencias clave y ha de estar basado en la metodología propuesta en Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, será referencia fundamental para su elaboración la información proporcionada por las pruebas de evaluación diagnóstica liberadas por el MEFP y por las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas (LOE y LOE/LOMCE), así como por los estudios internacionales de evaluación basados en el enfoque competencial: PISA (OCDE), TALIS (OCDE); EECL (UE), PIRLS (IEA), TIMSS (IEA), TEDS-M (IEDA), ICCS (IEA)...



Se tendrá en cuenta, además, que los referentes culturales de las personas candidatas no tienen por qué ser los españoles, ni ser el español su lengua materna.

En caso de aspirantes que provengan de otros sistemas educativos o sean hablantes de otros idiomas, se considerará, además de los conocimientos adquiridos y la competencia en español, sus actitudes y aptitudes para poder seguir las enseñanzas y alcanzar la competencia lingüística con éxito.

Los padres, madres o tutores/as legales de los candidatos/as a plazas de Educación Primaria y Secundaria permanecerán en el recinto escolar en el momento de aplicación de las pruebas al candidato en el caso de que fueran presenciales, garantizando las medidas de salud pública previstas por las autoridades españolas y locales.

Cuando del resultado de las pruebas y de la entrevista realizada al candidato/a y a su familia y del análisis de la documentación acreditativa aportada en el procedimiento de admisión, se concluya que el nivel de conocimientos del aspirante no se adecúa a las características del currículo impartido y a los objetivos generales recogidos en su proyecto educativo, el centro podrá incluir en la lista de no admitidos a dicho aspirante, siempre y cuando valore que no puede dar una respuesta educativa adecuada con los medios de los que dispone.

Sea cual fuere el soporte –impreso o digital- en que los modelos de entrevistas y pruebas sean presentados y realizados, así como el resto de la documentación que se genere en el procedimiento de admisión, matrícula y permanencia del alumnado, deberá diseñarse e imprimirse en formato color con los distintivos, referencias y datos oficiales y actualizados de cada centro docente. A estos efectos, la responsabilidad será asumida por el secretario o la secretaria del Centro.

A los efectos de su supervisión, se remitirá una copia de las pruebas que vayan a ser utilizadas en el procedimiento de admisión, antes de su aplicación en cada uno de los períodos –ordinario y extraordinario- en soporte digital, clasificado en documentos separados por etapa y nivel, a la Consejería de Educación, de acuerdo con las características formales y de contenido a que se hace referencia en este apartado de las presentes Instrucciones.

5. Precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza y cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario.

De acuerdo con la Orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia y la Orden por la que se fijan las cuotas por servicios, enseñanzas y actividades de carácter complementario en los centros docentes españoles en Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Reino Unido y Colombia, el pago de los precios públicos y cuotas se realizará por las cuantías, en los plazos y mediante el procedimiento previsto en las órdenes ministeriales que los regulan mediante ingreso bancario o transferencia a la cuenta bancaria designada al efecto por cada centro docente.

La Consejera de Educación podrá autorizar un plan de pago personalizado del precio público cuando la persona responsable del pago de las mismas haya presentado una solicitud motivada y la Consejera estime existentes y justificadas las circunstancias alegadas.

En casos justificados y cuando así se solicite por la persona responsable del pago, se podrá autorizar el pago fraccionado de las cuotas, siempre y cuando se abone al menos la primera cuota debida. Esta concesión corresponde al Director/a de cada centro docente con la previa autorización de la Consejera.

Serán de aplicación exenciones y reducciones en los términos previstos en las órdenes ministeriales.

6. Informe del proceso de admisión.

Concluido el proceso ordinario de admisión, los directores o las directoras de los centros docentes remitirán a la Consejería de Educación, antes del 12 de julio de 2021, un informe firmado



digitalmente por el director sobre el desarrollo y resultados del mismo, con especial mención de las incidencias que hayan podido producirse, a las medidas adoptadas respecto de las mismas, así como las propuestas de mejora.

En relación al período extraordinario de admisión, el plazo para la presentación de este segundo informe será el 27 de septiembre de 2021.

En ambos casos, el informe se ajustará a lo dispuesto en el Anexo IX de estas Instrucciones.

7. Convalidaciones.

Para formalizar la matrícula, aquel alumnado procedente de sistemas educativos no españoles que requieran convalidación deberán presentar certificación de los estudios superados. Además, presentarán antes del 31 de octubre de 2021 la documentación necesaria para la convalidación.

El alumnado que extraordinariamente se incorpore a un centro ya iniciado el curso escolar tendrá un plazo máximo de dos meses para presentar la documentación requerida para la obtención de la preceptiva convalidación. No obstante, y en todo caso, los expedientes deberán haber sido presentados al menos tres meses antes del último día lectivo del curso.

Las secretarías de los centros proporcionarán información completa y detallada de la documentación y requisitos del expediente de convalidación y llevarán un atento seguimiento del proceso.

8. Continuidad de estudios y criterios de permanencia

En la toma de decisión de los centros sobre la permanencia del alumnado son de aplicación las Instrucciones de 2005 de la Subsecretaría del Departamento. Las normas de convivencia y demás documentos de los centros docentes deberán respetar, por lo tanto, lo que establece dicha normativa.

De acuerdo con los párrafos 170 y 171 de las citadas Instrucciones, el derecho a la permanencia se perderá, entre otros motivos, por rendimiento académico muy bajo o por expediente disciplinario incoado a causa de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro, recogidas en el Reglamento de Régimen Interior (Normas de Organización y Funcionamiento). En consecuencia, las correcciones que prevean las normas de convivencia de los centros deberán contemplar esta medida, teniendo en cuenta que no es posible un cambio de centro en el exterior.

Los criterios de permanencia en los Centros docentes españoles en Marruecos aplicables a cada nivel educativo serán los siguientes:

- a) Al finalizar la Educación Infantil –excepcionalmente también podrá hacerse al finalizar el primer o segundo año de este ciclo- el equipo directivo podrá comunicar a la familia la no continuidad de un alumno/a a propuesta de, al menos, dos tercios de una comisión formada por el director del centro, el jefe de estudios, el coordinador del equipo docente del curso, el profesor/tutor y, si lo hubiere, el orientador, tras la valoración por ésta de la adaptación del alumno al sistema educativo español basándose en las capacidades propias del nivel desarrolladas por el alumno, los progresos y conocimiento de la lengua española, la adaptación al centro y en los informes periódicos del tutor del grupo.
- b) En la Educación Primaria el alumnado podrá repetir una única vez en toda la etapa. Una vez haya repetido, el alumno/a solo continuará escolarizado cuando la junta de profesorado del grupo y la jefatura de estudios consideren que puede seguir el proceso formativo con garantías de alcanzar los objetivos del nivel y desarrollar las competencias suficientes en las áreas instrumentales que aseguren su proceso educativo en los niveles posteriores.

En casos excepcionales, al finalizar cualquier curso de Educación Primaria, el equipo directivo podrá no autorizar la continuidad de un alumno siguiendo el procedimiento descrito en el punto a). En estos casos será obligada la unanimidad de los miembros de la comisión.



- c) En Educación Secundaria Obligatoria, con carácter general, el alumnado sólo podrá repetir una vez en el conjunto de la etapa y excepcionalmente una más con autorización especial de la Consejería de Educación a solicitud de los padres, madres o tutores legales del interesado, acompañada de informe de la junta de profesorado del grupo, ratificado por la jefatura de estudios y siempre que el alumno/a pueda alcanzar los objetivos de la etapa.
- d) En Bachillerato, el alumnado no podrá repetir más de una vez, excepto con autorización especial de la Consejería de Educación, a solicitud del interesado/a, acompañada de informe del director o de la directora del centro siempre que se den causas objetivas que justifiquen la medida.
- e) Podrá denegarse en todos los niveles la continuidad en el centro cuando, a juicio de la junta de profesorado del grupo y de la jefatura de estudios, se den las circunstancias de rendimiento académico muy bajo, problemas manifiestos de disciplina que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro o por reiteradas faltas de asistencia a una o más de las asignaturas, materias o módulos que integran el currículo que imparta el centro para cada etapa educativa.
- f) La Consejera de Educación podrá resolver la no continuidad del alumnado por impago de acuerdo con lo previsto en la Orden por la que se fijan los precios públicos por la prestación del servicio de enseñanza.
- g) En todos los casos –excepto en el f)- los centros comunicarán la resolución de no continuidad a los padres/madres/tutores legales, que podrán reclamar ante la Consejería de Educación en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibí de los interesados a la comunicación del centro.

9. Instituto “Juan de la Cierva” de Tetuán.

Debido a las especiales y propias características de la admisión en las enseñanzas de Formación Profesional (pruebas de acceso nacionales) y las del propio centro (alumnado procedente casi en su totalidad de otros sistemas educativos), el Instituto “Juan de la Cierva” adaptará a su realidad estas instrucciones en lo referido al calendario de la convocatoria, debiendo comunicar con la suficiente antelación a la Consejería de Educación las modificaciones a la norma general.

10. Confidencialidad y protección de datos.

En cumplimiento de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, los datos aportados por los padres/madres o tutoras/es legales de los candidatos/as, serán incorporados a un fichero cuya información básica será incluida en los formularios de admisión y matriculación del alumnado.

En el tratamiento de los datos de las personas candidatas se aplicarán normas técnicas y organizativas que garanticen su seguridad y confidencialidad, estando sujeto a la citada legislación en materia de protección de datos de carácter personal. Los datos se utilizarán estrictamente para la función docente, orientadora y planificadora, no pudiendo tratarse con fines diferentes del educativo sin consentimiento expreso del alumnado, de sus padres, madres o representantes legales en el caso de que sean menores de edad.

Pueden consultar la información adicional y detallada sobre la protección de sus datos en el siguiente enlace:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/proteccion-datos.html>

El profesorado y el resto del personal que, en el ejercicio de sus funciones sean designados miembros de la Comisión de Admisión de cada centro o deban participar en la elaboración, aplicación y evaluación de pruebas y entrevistas, así como en la revisión de los documentos



contenidos en el expediente de los candidatos, garantizarán –salvo en aquellos casos en que se requiere su publicación conforme a lo establecido en estas instrucciones- su confidencialidad y quedarán sujetos al deber de sigilo.

Las madres, padres o tutores legales del alumno deberán prestar su consentimiento por escrito para la realización telemática de la entrevista y de las pruebas, en el supuesto de que la dirección del centro decida la realización de estas últimas, en este formato.

11. Promoción y difusión.

Antes del inicio del período de admisión será convocada la comisión de Promoción y Difusión del centro, que se reunirá telemáticamente, para tratar de manera monográfica la implementación de un plan de actuación específico relativo a este procedimiento y cuya finalidad será la de dar a conocer el centro y las señas de identidad de su proyecto educativo a toda la comunidad, así como a mejorar las técnicas, procedimientos e instrumentos de admisión y matrícula del alumnado.

Dentro de la campaña de promoción y difusión, se podrán exhibir, tanto en las páginas web como en otros canales de difusión, los vídeos promocionales de los centros que hayan sido previamente autorizados.

Rabat, 16 de abril de 2021

La Consejera de Educación

María A. Trujillo Rincón

